ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL	**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-011-2024
		OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.**

Valledupar, 26 de septiembre de 2024.

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS ADELANTADO MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR".

SECRETARÍA GENERAL

Una vez publicadas las comunicaciones allegadas a la entidad en el portal SECOP II y de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 que establece: *Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos,* se procede por parte de la entidad a dar respuesta a las Observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIELCO S.A.S. SOBRE INDICADORES FINANCIEROS:

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente DIELCO SAS se permite manifestar la intención de participar en el proceso ya mencionado, de igual manera solicitamos comedidamente se realice la siguiente modificación de los indicadores dentro del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el decreto 1028 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riego. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

Y eso no se logran observar el proceso mediante el cual fueron estimados estos indicadores por parte de la entidad teniendo en cuenta la situación por la que afronta nuestro país generada por la pandemia generada por la COVID-19 siendo causal en el cambio de la economía interna de nuestro país.

Igualmente, y conforme al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-03 disponible en la página SECOP capítulo I literal B que plantea:

"...Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación."

Por lo cual, lo anterior vulnera el interés público y social generado una restricción para la sana competencia al tener un indicador por encima del sector; lo cual no permite la amplia participación de proponentes y así preservar el principio de la selección objetiva que en este caso se verá reflejada por ofrecimiento más favorable para la entidad contratante.

Por todo el anterior, solicitamos muy comedidamente la modificación de los indicadores de la siguiente manera:

ÍNDICE	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 1.80
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Igual o mayor a 14
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO.	Igual o mayor a 8

RESPUESTA:

Cordial saludo:

Indicadores financieros:

Se hace necesario para dar respuesta a la observación, analizar la definición más elemental de capacidad financiera y capacidad organizacional, para luego seguir con el análisis que sustenta su exigencia en el presente proceso de selección.

LA CAPACIDAD FINANCIERA: también llamada ratios financieras o indicadores financieros, son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación (por división) entre sí de dos datos financieros directos, permiten analizar el estado actual o pasado de una organización, en función a niveles óptimos definidos para ella es decir, la situación financiera de una empresa puede ser definida como el diagnóstico basado en un conjunto de variables contables que miden la calidad del desempeño de una empresa. Este diagnóstico parte de un balance general llamado también el estado de situación financiera, y siempre se da conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucrativita, son importante porque sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades. Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

Analizada la anterior disposición, se puede colegir en forma clara que el requerimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional, debe establecerse con base en el estudio del sector económico que corresponda con el proceso de contratación que realice la Entidad. Cumpliendo con este lineamiento, y

dando aplicación al principio de Planeación, el Municipio de Valledupar, a través de la secretaria General, realizó el estudio del sector económico donde se desarrolla la actividad relacionada con el objeto del proceso de selección, con el fin de tener claridad sobre el desempeño de estos indicadores en el sector y tenerlos como base para la estructuración de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Los Indicadores aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en los registros únicos de proponentes (RUP) de algunas empresas prestadoras de estos servicios en el país (información adquirida de la Superintendencia de Sociedades “SIREM”), donde se obtuvo información con Corte Financiero del año 2023.

A través de una Muestra (subconjunto de datos perteneciente a una población de datos. Estadísticamente hablando, debe estar constituido por un cierto número de observaciones que representen adecuadamente el total de los datos), se pudo obtener estos indicadores de capacidad financiera y organizacional, donde se tuvo en cuenta cierto número de empresas dedicadas al servicio referente al objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta, que los indicadores solicitados obedecen a un análisis del sector adelantado por la entidad y que a su vez son proporcionales y ajustados a la naturaleza del proceso de selección, la entidad **NO** accede a cambiar lo solicitado y mantendrá los indicadores financieros exigidos en pliego de condiciones definitivo.

El Municipio de Valledupar, Agradece de antemano todas las sugerencias y/o comentarios que nos pueda aportar, y esperamos haber aclarado las dudas manifestadas a través de sus observaciones.

No se comparte el punto de vista del observante, en primer lugar porque SI se cumple con el deber de análisis por parte del municipio de Valledupar, pudiéndose concluir que, el observante no advirtió el estudio de sector contentivo de la información relacionada con los elementos que conforman las bases para la determinación no solo de los indicadores de capacidad financiera, sino también los de capacidad organizacional aludidos en su escrito.

Y es que el documento contentivo de los estudios del sector, dedica 62 páginas al análisis de las variables que Colombia Compra describe en sus manuales para la elaboración de dicho documento, no siendo de recibo la afirmación realizada por quien observa, en el sentido que, *“no se logran observar el proceso mediante el cual fueron estimados estos indicadores por parte de la entidad…”*, en razón a que si se lee el documento en mención, de las 66 páginas se dedican 17 a analizar las cifras financieras con base en una muestra de 194 empresas del sector a las que se les revisó la información financiera, así como indicadores financieros, lo cual da cuenta de un trabajo serio y fundado.

En consecuencia, no se comparte la afirmación en el sentido que, *"vulnera el interés público y social generando una restricción para la sana competencia al tener un indicador por encima del sector…"* dado que, los indicadores financieros y los de capacidad organizacional han sido ajustados y/o presentados de acuerdo con el resultado o contenido del estudio del sector. Como resultado de lo anterior, el nivel de liquidez y las rentabilidades de activo y patrimonio consultan la realidad del sector que se pretende contratar.

Si del análisis de los indicadores definitivos se percibe alguna dificultad para presentarse al proceso de selección con los mismos, se sugiere la utilización de la figura asociativa, la cual permite aunar esfuerzos y superar falencias con el fin de poder participar.

Gracias por su participación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AKIBALDO RENGIFO Y/O MIGUEL GORDILLO SOBRE INDICADORES DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO, ALCANCE DE LOS MANTENIMIENTOS A REALIZAR Y LA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Buenos días,

Por medio de la presente, en atención al asunto, presento las siguientes observaciones al proceso que actual mente es adelantado en el siguiente sentido:

1. Con el fin de cumplir los principios señalado en la ley 80 y demás normatividad aplicable a los procesos ad elantados por las entidades estatales, garantizando la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicito que e l índice de liquidez sea disminuido a 1,77 y el índice de endeudamiento sea igual o menor a 47.

2. Cuáles son los alcances de cada uno de los mantenimientos a realizar?

*3. Solicito a la entidad **NO** limitar a MIPYME municipal, toda vez que las solicitudes allegadas no cumplen con lo señalado en el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015...", así*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. (…) PARÁG RAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del r egistro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proces o de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Lo cual no fue aportada en ninguna de las solicitudes de limitación a mipyme presentadas.

Agradezco su atención y gestión

RESPUESTA:

Cordial saludo:

Al punto 1:

Se le solicita al observante REMITIRSE a la respuesta entregada a DIELCO S.A.S. sobre el mismo tópico, la cual encuentra en este mismo documento, líneas arriba.

Gracias por su participación.

Al punto 2:

El alcance de los mantenimientos está claramente definido en la ficha técnica y en las especificaciones técnicas y se transcribe a continuación:

(…)

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

La estrategia para cumplir con el desarrollo de las actividades de reposición del servicio de energía eléctrica a barrios y el corregimiento en el Municipio de Valledupar se basa en la recopilación de los requerimientos realizados por los habitantes de los barrios del Municipio, priorizarlos para que luego de una visita técnica poder determinar si se realiza reposición o mantenimiento preventivo y correctivo de dichos transformadores. Para lo cual se necesita contratar los siguientes productos y servicios que se relacionan a continuación
Suministro e instalación de transformadores de 75 KVA., monofásico bifilar con sus respectivos elementos de protección, y el mejoramiento y /o mantenimiento de trasformadores que actualmente se encuentra en condiciones deficientes y que deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

(…)

ITEMS	DESCRIPCION
1	Mantenimiento y/o reparacion de transformador monofasico, Limpieza y ajuste general de los transformadoresAjuste de conexión de los tap's del conmutadorConexión de los terminales de alta y baja tensión *Reemplazo de empaquetaduras.*Filtrado, secado y/o cambio de aceite. SERVICIO DE GRUA*Reemplazo de instrumentos (Niveles de aceite,termómetros, etc.).*Cambio de espigas de AT y BT.*Cambios de TAP.*Reemplazo de accesorios en la subestación. (crucetas, aisladores, etc.)

<u>Forma técnica de cumplir el objeto:</u>

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

-
- *Los elementos objeto de este suministro que se entreguen al Municipio de Valledupar Almacén de secretaria general, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.*
- *Solamente se pagarán los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes.*
- *El supervisor verificará el cumplimiento de los ítems entregados por el contratista al momento de la entrega. En todo caso si uno o varios de los elementos suministrados por el contratista no cumplen con los rendimientos establecidos en las fichas técnicas, o con las características técnicas o en su defecto los criterios de calidad dados para el uso requerido, se procederá hacer la devolución de los mismos y deberá reemplazar sin costo alguno, el elemento defectuoso.*
- *El contratista, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acordar con el Supervisor los canales de comunicación oficiales (correos electrónicos) a través de los cuales se generarán todas las comunicaciones a que haya lugar, para efectos de las solicitudes de pedidos y demás asuntos determinantes respecto de la ejecución operativa del suministro contratado, donde el tiempo de pedidos será en un tiempo máximo de 2 horas después de la solicitud formulada por el Supervisor.*

- *El tiempo máximo para la atención de reclamos, devoluciones y cambios en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor previos los canales de comunicación oficiales (correos electrónicos) a través de los cuales se generarán todas las comunicaciones a que haya lugar acordados con el contratista.*
- *Todos los pedidos de elementos objeto de este suministro, deberán estar avalados por el Supervisor.*
- *El Contratista deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Los transformadores adquiridos incluyen el cargue, transporte y descargue de los elementos en los sitios que determine la Secretaría General.*

***NOTA 1**: Los costos asociados a los insumos, repuestos, personal de mantenimiento y demás con los cuales se realiza el servicio requerido corren por cuenta del futuro contratista.*

Lo anterior de forma que garantice la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro y/o mantenimiento que se contratará.

***NOTA 2:** La propuesta económica presentada por el proponente deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario promedio del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman.*

***NOTA 3:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.*

(…)

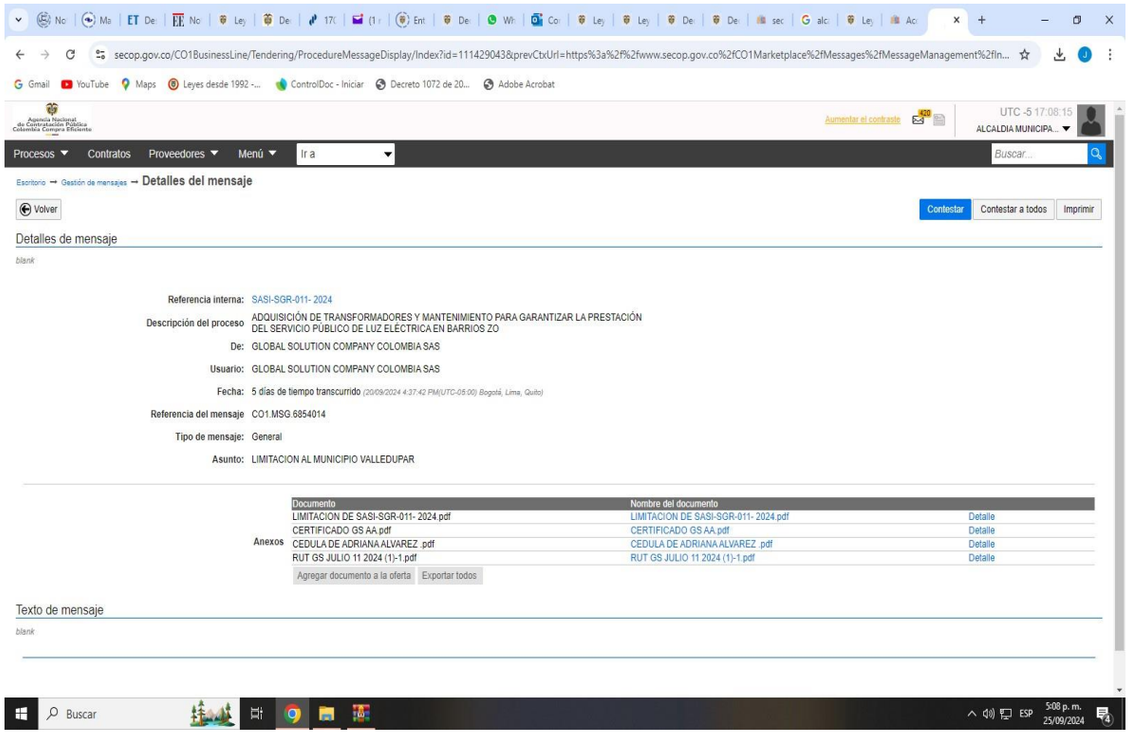
Gracias por su participación.

Al punto 3:

No se aceptará la observación y tampoco su petición, toda vez que, a la fecha de recibo de la misma, ya existe solicitud radicada en debida forma y con todos los documentos que se exigen por virtud de la ley para la limitación del proceso a la participación por parte de mipymes territorial. Frente a la afirmación que realiza el observante de que no se allegaron los documentos requeridos para tal solicitud, se le informa que los mismos si fueron allegados y que, como sucede con los mensajes directos, la información no es visible para todos en ese mismo momento. Con el acto de apertura los documentos soporte serán visibles a los interesados.

Se anexan pantallazos que confirman la afirmación realizada por la entidad:

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL	**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-011-2024
		OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.**



secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=111429043&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageManagement%2fIn...

Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: SASI-SGR-011- 2024
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZO
De: GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA SAS
Usuario: GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA SAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(20/09/2024 4:37:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6854014
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACION AL MUNICIPIO VALLEDUPAR

Anexos

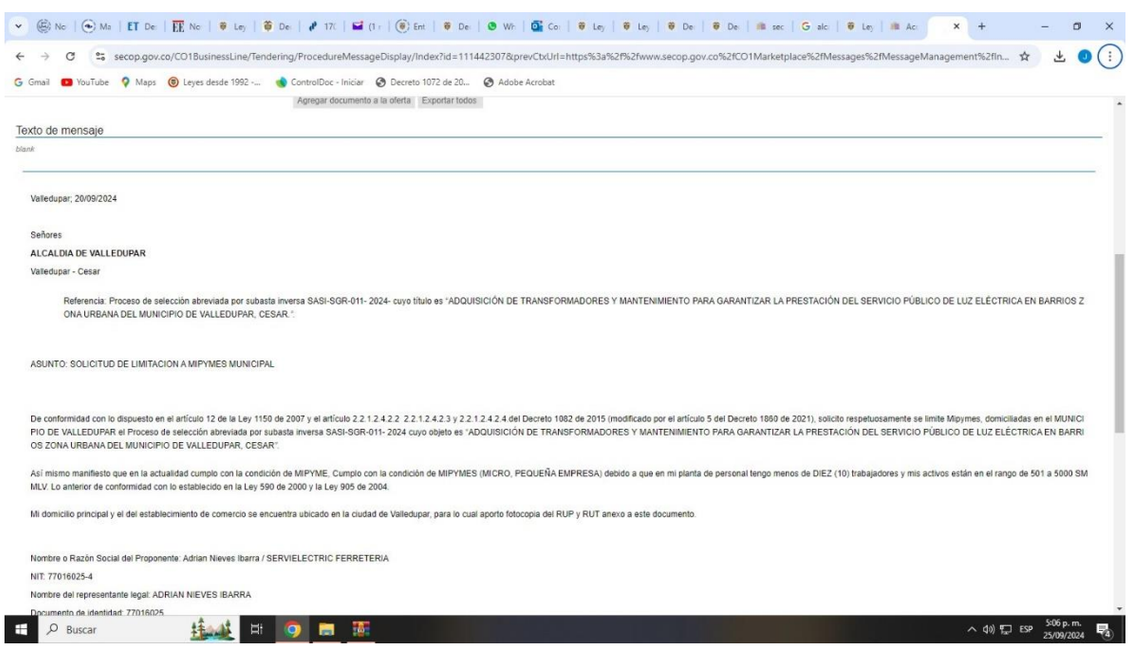
Documento	Nombre del documento	
LIMITACION DE SASI-SGR-011- 2024.pdf	LIMITACION DE SASI-SGR-011- 2024.pdf	Detalle
CERTIFICADO GS AA.pdf	CERTIFICADO GS AA.pdf	Detalle
CEDULA DE ADRIANA ALVAREZ .pdf	CEDULA DE ADRIANA ALVAREZ .pdf	Detalle
RUT GS JULIO 11 2024 (1)-1.pdf	RUT GS JULIO 11 2024 (1)-1.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Buscar | ESP 5:08 p. m. 25/09/2024



secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=111442307&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageManagement%2fIn...

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Valledupar, 20/09/2024

Señores
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Valledupar - Cesar

Referencia: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-SGR-011- 2024- cuyo título es "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 .2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), solicito respetuosamente se limite Mipymes, domiciliadas en el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR el Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-SGR-011- 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR".

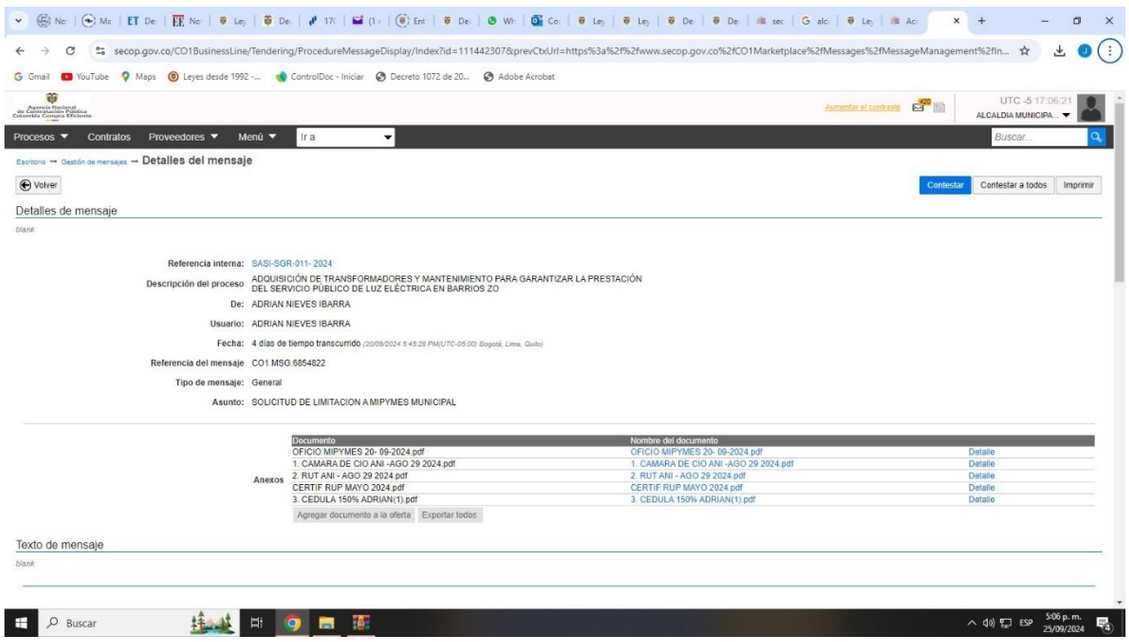
Así mismo manifiesto que en la actualidad cumplo con la condición de MIPYME, Cumplo con la condición de MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA EMPRESA) debido a que en mi planta de personal tengo menos de DIEZ (10) trabajadores y mis activos están en el rango de 501 a 5000 SM MLV. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004.

Mi domicilio principal y el del establecimiento de comercio se encuentra ubicado en la ciudad de Valledupar, para lo cual aporto fotocopia del RUP y RUT anexo a este documento.

Nombre o Razón Social del Proponente: Adrian Nieves Ibarra / SERVIELECTRIC FERRETERIA
NIT: 77016025-4
Nombre del representante legal: ADRIAN NIEVES IBARRA
Documento de identidad: 77016025

Buscar | ESP 5:06 p. m. 25/09/2024

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL	**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-011-2024
		OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.**



Como se puede apreciar, las solicitudes de limitación fueron presentadas en oportunidad y además cumplen los presupuestos que la ley exige para poderlas atender.
Por lo expuesto, no se acepta la observación.

Gracias por su participación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DATIO S.A.S. Y/O OLGA LUCÍA MEDINA: SOBRE LA EXPERIENCIA, LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y UN PERFIL:

Primero, en cuanto a la experiencia requerida el objeto del presente proceso de selección es muy específico, lo cual limita significativamente el número de posibles oferentes y por ende la pluralidad del proceso; el objeto "objeto sea igual o similar al del presente proceso y que por ende o en consecuencia, incluyan dentro de su alcance o ítems, el suministro de infraestructura eléctrica representada en transformadores monofásicos de 75 KVA, así como sus accesorios, además de un componente presupuestal de reparación y/o mantenimiento de transformadores que contenga como mínimo actividades limpieza, ajustes de conexión, cambio de empaques, aceite, instrumentos, espigas y TAP" restringe la participación a un número reducido de empresas que cumplen los requisitos específicos; al cambiar el objeto a una descripción más amplia como "construcción y/o ampliación de redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o suministro e instalación de equipos para líneas y/o transformadores de distribución en media tensión hasta 34.5kV"; aumentan la base de posibles oferentes, fomentando una mayor competencia y potencialmente mejores condiciones de participación en especial para las microempresas, alineándose a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

Segundo, en cuanto al establecimiento de comercio se permita acreditar domicilio y/o sucursal y/o Agencia y/o establecimiento abierto al público en Colombia. Esta medida busca ampliar la base de posibles oferentes y fomentar la igualdad de oportunidades.

Tercero, para el personal mínimo requerido, se permita al Gerente de Proyecto acreditar adicionalmente experiencia relacionado en la dirección de proyectos de ampliación de redes eléctricas en media y baja tensión y/o construcción y puesta en marcha de subestaciones y líneas asociadas. Se valorará especialmente la experiencia en proyectos de similar o mayor envergadura y complejidad al del presente proceso.

RESPUESTA:

Cordial saludo:

Al punto 1:

De acuerdo con las necesidades y solicitudes previas, hechas por distintas comunidades del municipio de Valledupar, se realizaron las visitas técnicas correspondientes por parte de personal idóneo a diferentes barrios, pudiendo observarse que las líneas de media tensión disponibles son de 13.200 kilovoltios, aunado el hecho que, estos barrios crecen y de acuerdo con la evidencia recolectada se tiene que, los transformadores inferiores a 75 kva no soportan la carga eléctrica demandada por estas comunidades o barrios, que siempre están en constante crecimiento y con la carga máxima. Es por lo anteriormente explicado y desde un punto de vista técnico aterrizado en los criterios jurídicos de proporcionalidad y adecuación que se exige experiencia en transformadores de 75 kva, a 13.200 voltios tal y como lo expresa el pliego de condiciones.

Por lo que se acaba de expresar, el criterio habilitante se mantiene tal y como se encuentra en el proyecto de pliego, por ser adecuado y proporcional a la futura contratación en los términos del manual de requisitos habilitantes de Colomia Compra Eficiente.

Gracias por su participación.

Al punto 2:

Se acepta la observación, si y solo si el proceso no es limitado a MiPymes de orden territorial o con domicilio en Valledupar, en los términos del decreto 1860 de 2021, permitiéndose, por lo tanto, *acreditar domicilio y/o sucursal y/o Agencia y/o establecimiento abierto al público en Colombia,* solamente en el caso de que la presente convocatoria NO quede limitada como se acaba de expresar, a MiPymes con domicilio en Valledupar.

Gracias por su participación.

Al punto 3:

En lo relativo al perfil, se le informa al observante que se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego definitivo.

Gracias por su participación.

De esta manera se dan por respondidas de fondo todas las observaciones recibidas en oportunidad, unas aceptadas y otras no, con la fundamentación correspondiente para cada una de las decisiones y/o respuestas entregadas

Atentamente,

GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ
Secretario General.

Elaborado por:
Hermeluis Daza B Profesional Universitario